Bogotá D.C., 16 de junio de 2025.

ITT_083_COM072_SELL

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
Carrera 49 No. 44 - 94
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación – Medellín

REFERENCIA: **ORDEN DE EJECUCIÓN Nro. OE 082 DE 2025** cuyo objeto es **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.**

Asunto: **Solicitud de suspensión del contrato SELL**

Cordial saludo,

En las funciones asignadas a esta interventoría, se hace la aprobación de **Solicitud de suspensión del contrato SELL** cuyo objeto es **LA INTERVENTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INSTITUCION EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN,** se hace la revisión enviada por el consultor Grupo M&M Consultoría SAS en la cual se expone lo siguiente:

I. ANTECENDENTES

La orden de ejecución OE 81-2025 tiene por objeto*:* **"ELABORACION DE ESTUDIO Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"** cuya finalidad es contar con la totalidad estudios y diseños necesarios para radicación y solicitud de licencia de construcción para su posterior construcción.

Dentro de las necesidades y principal objetivo de la orden de ejecución 81-2025 para la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, entidad contratante para este proceso, se encuentra la radicación del proyecto ante la curaduría urbana, gestión que está en cabeza de la entidad contratante EDU, tramite que es extensivo a la consultoría, en el sentido de ser la empresa consultora la responsable de la elaboración de productos necesarios para tal radicación, tales como estudio de suelos, diseño estructural y estudio de seguridad humana.

Comprendiendo lo anterior y en armonía con las obligaciones como contratista, la suscrita firma consultora, ha realizado el proceso de entrega para tal efecto del estudio de seguridad humana en varias versiones y estudio geotécnico mediante la plataforma Autodesk Construction Cloud el día 06 de junio mediante informe de transmisión #926.
Sin embargo, a raíz de modificaciones sustanciales en el proyecto arquitectónico a lo largo del tiempo del desarrollo de la consultoría se han generado reprocesos

Tv. 24 a N° 60 - 12
Cel. (+57) 314 474 9354 – (+57) 315 654 4287
Telefax: 310 26 56
arquitecturayurbanismo12@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

y afectaciones al desarrollo de los diferentes productos y especialmente al componente estructural (insumo básico para radicación a curaduría) por lo cual es imposible para la consultoría contar con este entregable, hasta que se cierre el proceso de modificaciones y ajustes necesarios para el proyecto solicitados desde la secretaria de educación.

Dichas modificaciones han consistido en aumento de alturas del proyecto, ajustes en los espacios interiores, reducción de áreas del proyecto, eliminación de sótano 4 para reducción de áreas, entre otros.

Para poder finalizar el diseño estructural de manera adecuada y garantizar el cumplimiento total del objeto contractual, es indispensable que desde el equipo de arquitectura se cierre el diseño arquitectónico general. La suspensión del contrato dará el tiempo necesario para que dicha labor se finalice y permita al equipo consultor terminar los diseños con el lleno de requisitos para una radicación en debida forma ante la curaduría urbana con los ajustes que se demanden desde arquitectura en una versión final y definitiva. Nuestro objetivo es contar con la totalidad de los productos necesarios para dicha radicación, sujetos a la revisión detallada y la posible emisión de nuevas observaciones, proceso que podría extenderse hasta obtener el recibo a satisfacción.

II. JUSTIFICACION

Una vez expuestos los hechos, dentro de la oportunidad contractual, sustentamos nuestra solicitud de suspensión bajo las siguientes premisas.

PRIMERO. Es claro para las partes intervinientes dentro del negocio jurídico, que en el curso de obtención de la licencia de construcción se inmiscuyen dentro del proceso diferentes entidades como las curadurías urbanas, las cuales velan por que la información que se radica cuente con el lleno de requisitos exigidos normativamente. Es importante tal aclaración, pues como bien hemos informado a lo largo del escrito, está en competencia de la precitada entidad el trámite de la aprobación de los estudios, pero previamente está el cumplimiento del lleno de requisitos por parte de esta consultoría y la de la EDU a través de su equipo de arquitectura para los productos necesarios para el trámite.

SEGUNDO. En suma, encuentra su fundamento la precitada suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del equipo y tercer interviniente pudiere estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante el tiempo de contar con arquitectura definitiva, diseño estructural, radicación, revisión y subsanación de las observaciones realizadas por la autoridad competente, recae su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa precontractual.

Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.

TERCERO. Por otro lado, es pertinente recalcar que la aprobación es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.

CUARTO. Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, sea suspendido por el término que demande la obtención de la totalidad de los insumos necesarios para el trámite de aprobación y que se condicione su resolución o activación a la respectiva expedición del concepto favorable.

QUINTO. Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar el acuerdo bilateral de suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas a la aprobación del mencionado estudio.

Es de anotar que esta suspensión, fundada en necesidad obtener la aprobación, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.

GRUPO M&M CONSULTORIA SAS en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de suspender el plazo contractual, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, ya que estamos ante definiciones por parte del equipo de arquitectura de la EDU y posterior hecho de un tercero referente a la expedición de la aprobación de la licencia de construcción correspondiente a la curaduría urbana.

Según lo anteriormente expuesto el GRUPO M&M CONSULTORIA SAS hace la siguiente solicitud:

Se solicita a la entidad EDU suspender el contrato por término indefinido a partir del 17 de junio de 2025, hasta el momento en que se radique la solicitud y se tramite la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana correspondiente, resaltando que es está la causal que genera la suspensión contractual.

El GRUPO M&M CONSULTORIA SAS solicita:

1. una suspensión a partir del 17 de junio y hasta que se supere el tramite de la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana

Lo anteriormente expuesto con el objetivo de cumplir con el objeto del contrato para ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FE ALEGRIA Y LIBERTAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓNDE MEDELLIN

Cordialmente:

Arquitecto Fabian Tobatón Mora
Director BIM **CONSORCIO INTER ESTUDIOS EDU**
interventoriaestudiosedu@gmail.com